

**REF.: DA CURSO A SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN  
EN EL REGISTRO DE VALORES.**

---

**SANTIAGO, 23 de octubre de 2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 7790**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 20 N° 13 del D.L. N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 5 y 8 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores; en la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 30 y en la Resolución Exenta N° 4.589 de 2023.

2. La solicitud de inscripción de una línea de bonos a 30 años, en el Registro de Valores correspondiente a la sociedad emisora **CHILQUINTA ENERGIA S.A.**

**CONSIDERANDO:**

Que, habiendo la entidad previamente señalada proporcionado la información jurídica, económica y financiera correspondiente, a esta fecha, no existen observaciones a la solicitud previamente individualizada.

**RESUELVO:**

1. Dese curso a la solicitud de inscripción en el Registro de Valores de una línea de bonos a 30 años correspondiente a la sociedad emisora **CHILQUINTA ENERGIA S.A** la cual se realizará conforme a la información adjunta a la presente Resolución.

2. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980.



3. Una vez practicada la respectiva inscripción, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieren esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 6605 de 2017.

DCFV / DJLC WF 2188563

Anótese, Comuníquese y Archívese.



DANIEL GARCÍA SCHILLING  
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO  
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA  
COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-7790-23-22748-Z

## PROPUESTA DE CERTIFICADO

SOCIEDAD EMISORA	:	<b>CHILQUINTA ENERGIA S.A.</b>
RUT SOCIEDAD EMISORA	:	77.402.188-4
DOCUMENTOS A EMITIR	:	Bonos al portador desmaterializados.
INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES	:	Nº                      FECHA:
MONTO MAXIMO LÍNEA DE BONOS	:	<b>U.F. 3.000.000.-</b> El monto del capital insoluto de los bonos colocados y vigentes emitidos con cargo a la línea no podrá exceder la referida cantidad, sea que cada colocación esté expresada en Pesos o Unidades de Fomento.  No obstante lo anterior, en ningún momento el valor nominal de los bonos emitidos con cargo a la Línea y que estuvieren vigentes podrá exceder el monto máximo de <b>U.F. 3.000.000.-</b> considerando tanto los bonos colocados y vigentes con cargo a esta Línea, como aquellos colocados y vigentes con cargo a la Línea de bonos a 10 años plazo, que consta en escritura pública otorgada con fecha 25 de agosto de 2023.
PLAZO VENCIMIENTO LINEA	:	30 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Valores.
GARANTIAS	:	No hay.
AMORTIZACION EXTRAORDINARIA	:	El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria si los Bonos tendrán la opción de amortización extraordinaria. En caso de tenerla, podrá rescatar anticipadamente, en forma total o parcial, los bonos que se emitan con cargo a la presente Línea, de acuerdo a lo establecido en el número Uno de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión.
REGIMEN TRIBUTARIO	:	Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104, y a su vez a lo dispuesto en el N°8 del artículo 74, ambos de la Ley de Impuesto a la Renta y sus modificaciones.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-7790-23-22748-Z

NOTARIA : Patricia Manríquez Huerta  
FECHA : 25.08.2023  
DOMICILIO : Santiago

**NOTA: "LA COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".**



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-7790-23-22748-Z*